

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que en la causa el apoderado arrimó evidencia de que al correo donde se remitió notificación el pasado 22 de junio, pertenece a la cuenta electrónica que utiliza el convocado; que los términos transcurrieron así: 27, 28, 29, 30, de junio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25 y 26 de julio hogaño, donde el demandado no compareció ni contestó la demanda. Por otro lado se otea, que en la causa no reposa pruebas de necesidad ni capacidad económica. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de octubre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2032

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene por **no** contestada la demanda por parte del convocado ROY NEFFER OBANDO ORTIZ.

ii. Revisado el plenario en aras de lograr el recaudo probatorio para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P., se decretan las siguientes probanzas:

a. **REQUERIR** a la parte demandante para que en un término **no** superior a **TRES (3) DÍAS** arrime dos declaraciones extra juicio que guarden relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la separación entre los cónyuges SANDRA PATRICIA GALINDEZ y ROY NEFFER OBANDO ORTIZ.

b. Aportar, respecto de los últimos tres meses *-agosto, septiembre y octubre-* **i)** recibos de los servicios públicos domiciliarios de la casa en la que habita el menor S. OBANDO GALINDEZ, incluyendo los pagos de arrendamiento, si fuere el caso, además deberá informar quienes viven actualmente en dicha casa; **ii)** soportes de los gastos de víveres y demás de la alimentación de la menor referida; y **iii)** soportes de los demás gastos en que incurre mensualmente y de manera ordinaria, asimismo, los gastos que se demandan de manera extraordinaria.

c. A cuánto ascienden sus ingresos mensuales, deberá aportar los desprendibles o certificaciones de nómina de los pagos recibidos en los últimos tres meses y de cualquier otro ingreso que perciba por otra actividad.

d. Informe si lo sabe en dónde trabaja el demandado ROY NEFFER OBANDO ORTIZ, en caso afirmativo, exponga datos de la empresa como nombre y dirección de notificaciones.

iii. Recabada la información arrimada por la parte actora, **INGRÉSESE** nuevamente el proceso a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la expedición de esta providencia, se dispone remitir las notificaciones a través de los canales de comunicación de que dispongan las partes y apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b1089db135425013cbfa069699e5d087a0543c3653a06772e64e3e4a6af707**

Documento generado en 27/10/2023 04:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>